

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Expropiación No. 11001 31 03 050 2021 00730 00

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia en su providencia AC1045-2022 del 17 marzo de 2022, y en tal sentido se dispone:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de las presentes diligencias remitidas en virtud de la falta de competencia declarada por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Fusagasugá – Cundinamarca.

SEGUNDO: Mantener en su totalidad las actuaciones que hasta la data arriba señalada se adelantaron por el Juzgado remitente.

TERCERO: Previamente a resolver sobre la solicitud de entrega anticipada del inmueble, acredítese la consignación de que trata el numeral 4° del artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, por el valor de \$58.716.948. para tales efectos y atendiendo el contenido del arc.14SolicitudEntregaAnticipada.pdf, ofíciase al Juzgado Segundo Civil del Circuito de Fusagasugá – Cundinamarca, para que realice la conversión de dichos depósitos en favor de esta dependencia y con destino al proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE,

PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ

Firmado Por:

Pilar Jimenez Ardila
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 050
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25fe19d14818d82a5dee7b8b3b3edbbbe350aef3d507918311dc391d68d8772e**

Documento generado en 12/05/2022 03:48:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>